



APRUEBA INGRESO AL REGISTRO DE LIBRE ENTRADA DE ENTIDADES EJECUTORAS LA ENTIDAD FUNDACIÓN EDUCACIONAL AUREOTEC, RUT 65.176.232-4, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

SOLICITUD: N° 1894

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VIÑA DEL MAR, 06 de septiembre 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005; Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, que fija texto refundido del Decreto Supremo de Educación N° 683, de 2000; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, tiene como misión fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles y define, en el artículo 2° de la Ley N° 20.370, que "La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas..."

Que, corresponde a las Secretarías Ministeriales Regionales de Educación, planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales. Les corresponderán, además, todas las funciones y atribuciones que las normas legales les otorgan.

Que, el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, establece en su artículo 5°, inciso 1°, que existirá en el nivel regional un Registro de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras formado por instituciones idóneas para ofrecer el Servicio Educativo de nivelación de estudios".

Que, a su vez el mismo cuerpo normativo establece una serie de requisitos para poder ingresar a dicho registro, los cuales deben ser verificados por esta Secretaría Ministerial de Educación.

Que, estudiados los antecedentes presentados por la institución "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL AUREOTEC, RUT 65.176.232 - 4**", ella cumple con los requisitos fijados por la normativa vigente.

Que, en conformidad a lo anterior,

RESUELVO:

1°. **APRUEBESE**, el ingreso al Registro de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras a la Institución señalada a continuación, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

Nombre Entidad	Representante	Rut Entidad	Rut Representante Legal	N° de Registro Libre Entrada
Fundación Educativa AUREOTEC	GABRIEL E. REYES PAREDES	65.176.232 - 4	10.853.418 - 4	191/21

2°. **SEÑÁLESE** que el presente ingreso es sólo válido para la Región de Valparaíso.

3°. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Institución antes mencionada, deberá cumplir en forma permanente todos y cada uno de los requisitos legales que se exigen tanto para el ingreso como mantención en dicho registro, quedando sujeta a todo cambio y/o modificación normativa que le pudiese afectar.

4°. **TÉNGASE PRESENTE** que el ingreso que aquí se aprueba le permitirá participar en los procesos de licitación convocados para desempeñarse como entidad ejecutora del servicio educativo de nivelación de estudios básicos y medios, modalidad flexible, destinado a personas jóvenes y adultas con escolaridad básica o media incompleta.

5°. **NOTÍFIQUESE**, la presente Resolución Exenta en conformidad con lo prescrito en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PATRICIA COLARTE TRONCOSO
PROFESORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO


PCT/MGJ/RVR/VOM/cpq
DISTRIBUCIÓN

- Organismo Técnico
- Departamento Educación
- Of. De Partes